

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 5 DE JUNIO DE 1971

NÚM. 128

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR N.º 24

En el B. O. del Estado n.º 115 de fecha 14 de mayo de 1970 se publicó un Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970 de 30 de abril, por el que se regulan diversos aspectos del comercio y sacrificio de ganado para carne, entre cuyas normas y en su art. 2.º se establece lo siguiente: "Queda prohibido el sacrificio de terneros machos y hembras con un peso de canal inferior a cien kilogramos".

En consecuencia y para evitar cualquier infracción a este respecto así como en el comercio y transporte de carnes procedentes de animales de peso inferior al indicado, los señores Alcaldes, Sanitarios locales, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía, vigilarán por el más estricto cumplimiento de cuanto se ordena en el citado Decreto, comunicando a este Gobierno Civil cuantas irregularidades observen a este respecto, a fin de que los infractores sean sancionados con la mayor severidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de mayo de 1971.

3024

El Gobernador Civil,

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona León 2.ª (Pueblos)

C/ Independencia, 16

EDICTO

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la

Intervención de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practi-

cándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación podrán interponer los siguientes recursos:

a) De REPOSICION, en el plazo OCHO DIAS ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los OCHO DIAS siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Javier Suárez García	1969	Transmisiones	Ciñera de Gordón	1.323
Carmen Arias González	1970	Tráfico Empresas	Idem	856
La misma	1970	Idem	Idem	856
Julián Robles Cubría	>	Lujo	La Robla	800
Maximino Rodríguez Alonso	>	Trabajo Personal	Idem	823
Rosa Martínez Tapia	>	I. Sucesiones	Gradefes	2.443
Bernardo Martínez Tapia	>	Idem	Idem	2.443
Félix Martínez Tapia	>	Idem	Idem	2.443
Baudilio Díez Fernández	>	Tráfico Empresas	Quintana Ranero	1.250
El mismo	>	Idem	Idem	1.250
Benigno Pérez Santos	>	I. s. Transmisiones	Garaño	582
Enrique Martínez Vázquez	>	Tráfico Empresas	Soto y Amio	337
Jesús Pérez Núñez	>	C. Beneficios	Villasabariego	5.500
Gabriel Fernández Fidalgo	>	Tráfico Empresas	Chozas	222
Pedro Martínez Martínez	>	Idem	Trobaño del Camino	4.750
El mismo	>	Idem	Idem	4.750
Valentín González Blanco	>	C. Beneficios	Idem	11.250
Jaime Cuervo Robles	>	P. Ingresos	San Andrés del R.	200
Justo Fernández Fernández	>	Tráfico Empresas	Trobaño del Camino	1.300
Rafael Rojo Rodríguez	>	Lujo	Vegarienza	800
Eugenio Carracelas Dacuña	>	Tráfico Empresas	La Virgen del Camino	225
Mario Cimadevilla Delgado	>	Idem	Manzaneda de Torío	900
Remigio Cabero Díez	1971	Idem	Villadangos del Páramo	139
Francisco Salvadores Crespo	1970	Cuota Beneficios	Villamanín	2.048
Teodoro Castañón Gabela	>	Tráfico Empresas	Rodiezmo	7.500
El mismo	>	Idem	Idem	7.500
Angeles Viñuela Díez	>	Idem	Villamanín	856
La misma	>	Idem	Idem	856

León, 27 de mayo de 1971.—El Recaudador Auxiliar, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3009

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de mayo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ELABORADORES DE VINOS DE LEÓN, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de elaboración de vinos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.926 para el período CAMPAÑA de 1.º de octubre de 1970 a 30 de septiembre de 1971 y con la mención LE - 28.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Compras de producto natural	3, a	82.000.000	1,50 %	1.230.000
Venta de fab. a mayoristas	3, a	238.000.000	1,50 %	3.570.000
Venta de fab. a minoristas	3, a	12.500.000	1,80 %	225.000
		Total ...		5.025.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	0,50, 0,50 y 0,60 %		1.675.000
		Total ...		6.700.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en seis millones setecientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación

en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas

o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria. 3025

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. FERNANDO RODRIGUEZ PANDIELLA, que solicita instalar dos tanques de 20.000 litros cada uno para recibir a granel fuel-oil de la calefacción, en el edificio sito en calle Padre Isla, núm. 40.

D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ, en su representación D. Manuel Sánchez Ordóñez, que solicita instalar dos depósitos de fuel-oil de 10.000 litros cada uno, en la casa núm. 10 de General Sanjurjo.

FIBROLIT, S. A., en su representación D. Ladislao Diez Diez, que solicita apertura de un local para destinarlo a depósito de materiales de construcción, en Avda. de San Froilán, s/n.

D. RUPERTO RUBIAL ALVAREZ, que solicita apertura de un taller de

planchistería de acero y aluminio, en Avda. de Padre Isla, núm. 61 (interior).

León, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2979 Núm. 1233.—187,00 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la obra de abastecimiento de agua al pueblo de Ribaseca, por medio de sondeo artesiano, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santovenia de la Valdoncina, 27 de mayo de 1971.—El Alcalde, Eusebio Robles. 2977

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la contratación de las obras de construcción de una Plaza de Abastos en la calle Susana González, de esta villa.

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Bembibre, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2978

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de dos viviendas subvencionadas en esta localidad de Gradefes, el mismo se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, A. de los Ríos. 2917

**

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para la financiación de la aportación municipal a la obra de reparación del C. V. de Gradefes a Modino, dicho documento estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, A. de los Ríos. 2918

Aprobado por esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario, queda de manifiesto por espacio de quince días, en esta Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Gradefes, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, A. de los Ríos. 2919

**

Habiendo sido acordado por esta Corporación concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, un préstamo de carácter hipotecario, con arreglo a las bases que luego se dirán, dicho expediente de conformidad con el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Municipales, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones:

Importe del préstamo: 624.435 ptas.

Tipo de interés: 7 por 100 anual.

Plazo de amortización: 15 años.

Demoras: 8 por 100 anual.

Destino del préstamo: Financiación de la construcción de dos viviendas de protección oficial, en Gradefes.

Gradefes, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, A. de los Ríos. 2920

**

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, a concertar con la Excm. Diputación Provincial, para la financiación de la aportación municipal de la reparación del C. V. de Gradefes a Modino y con arreglo a las siguientes bases:

Importe del anticipo: 953.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Importe de los gastos de administración: 145.420 pesetas.

Dicho expediente, de conformidad con el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Municipales, estará expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, A. de los Ríos. 2921

Entidades Menores

Junta Vecinal de Valdavida

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba,

vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valdavia, 14 de mayo de 1971.—El Presidente, Alberto González. 2707

Junta Vecinal de Fresno de la Valduerna

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las siguientes Ordenanzas:

Aprovechamiento de pastos.
Aprovechamiento de parcelas.
Aprovechamiento de leñas.
Desgrane de mieses en eras comunales.

Prestación personal y de transportes.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, donde podrán examinarlas durante el plazo reglamentario y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Fresno de la Valduerna, 27 de mayo de 1971.—El Presidente, Marcelino Falagán. 2924

Junta Vecinal de Grulleros

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo habido de quince días, el presupuesto y repartos ordinarios para 1971.

Grulleros, 27 de mayo de 1971.—El Presidente.—P. M.—El Secretario Interventor, Leoncio García. 2942

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 65/70 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Hijos de Sixto González, S. A., Entidad domiciliada en León, representada por el Procurador don Fernando Tejerina, contra D. Avelino Fajar Vicente, mayor de edad, casado, ceramista y vecino de Villavilla de Burgos, en situación de rebeldía, sobre pago de 12.000 pesetas de principal y 6.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado al deudor y que obra depositado en poder del mismo:

"Una máquina cortadora de toda

clase de materiales de la Casa Fernández, de Oviedo, con patente número 196.399 y su motor acoplado con la máquina galletera de "Hijos de Sixto González", valorada en cuarenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de julio próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 3027 Núm. 1235.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 80 de 1971, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 80 de 1971, en el que son partes; el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una Vicente Rodríguez de la Fuente, de 34 años, casado, minero, hijo de Vicente y Soledad, natural de Salas (Oviedo), y de otra Antonio Ildio Teixeira, de 40 años, casado, minero, hijo de Joaquín y Julieta, nacido en Portugal y ambos domiciliados en Onamio; sobre lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Ildio Teixeira, como autor de la falta de lesiones expresada a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de costas, con inclusión de los gastos sanitarios causados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Vicente Rodríguez de la Fuente, en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. 2752

Anuncios particulares

Sindicato de Riegos Agrupación de Regantes «Canal de Villadangos» Pobladura de Fontecha

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. 9 abril 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884); por imperio del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y 61 apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, de 19-12-1969, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. Contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales", con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinada en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 diciembre 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pobladura de Fontecha, 29 de mayo de 1971.—El Presidente del Sindicato (ilegible). 2967

Comunidad de Regantes

De Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a todos los pertenecientes a esta Comunidad para celebrar junta general el día trece de junio próximo, en el domicilio social de esta Comunidad, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º—Aprovechamiento y mejoras de las aguas de riego.
- 2.º—Elección de guarda.
- 3.º—Puesta al cobro las cuotas del canal de riego.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Sorriba, 24 de mayo de 1971.—El Presidente, Fructuoso Díez.

2997 Núm. 1237.—88,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta núm. 93.839 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2968 Núm. 1236.—55,00 ptas.